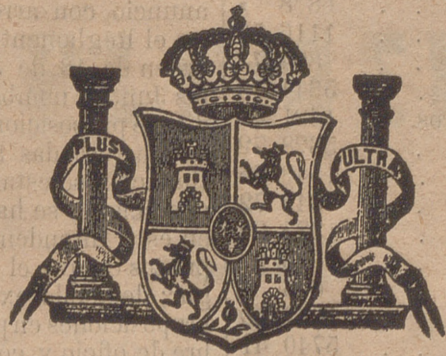


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO,

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle de los Abades, núm. 1,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en el Escorial S. M. la Reina Madre D.<sup>a</sup> Isabel, y sus Altezas RR. las Infantas Doña María de la Paz y D.<sup>a</sup> María Eulalia.

## GOBIERNO CIVIL.

### Seccion de Fomento.

Este Gobierno civil, en providencia dictada con fecha 26 del actual, se ha servido declarar necesaria la ocupacion de fincas rústicas pertenecientes á la expropiacion adicional por daños y perjuicios y nuevos terrenos tomados en jurisdiccion de Bobadilla con motivo de las obras de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella, seccion de Anguiano á Nájera. Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley sobre expropiacion forzosa.

Logroño 29 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

Este Gobierno, en providencia dictada con fecha 26 del actual, se ha servido declarar necesaria la ocupacion de fincas rústicas que, en jurisdiccion de Cervera del Rio Alhama, han de expropiarse con motivo de las obras del trozo 3.<sup>o</sup> de la carretera de Arnedo á las ventas de Cervera, seccion de Arnedo á Cervera.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley sobre expropiacion forzosa.

Logroño 29 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

## DELEGACION DE HACIENDA

### IMPUESTO DE CONSUMOS.

#### CIRCULAR.

La Direccion general de Impuestos, en uso de la autorizacion que se la ha concedido por Real orden de 15 de Julio último, y en virtud del artículo 1.<sup>o</sup>, párrafo 2.<sup>o</sup> de la ley de 6 del mismo, que facultaba al Excmo. Señor Ministro de Hacienda para fijar el tanto por ciento que como limite han de tener en el año económico de 1882 á 83 tanto los aumentos como las bajas que en los cupos de consumos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á estas produjo la aplicacion de la

ley de 31 de Diciembre de 1881, ha procedido á señalar los cupos que corresponden á los pueblos de esta provincia y que se determina á continuacion.

En su consecuencia, esta Delegacion previene á los Ayuntamientos de la misma que, con arreglo á dichos señalamientos, están en el deber de ordenar todas las operaciones sucesivas para hacerlos efectivos por los medios que le concede el Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, sujetando la exaccion del impuesto á los referidos cupos en el actual año económico.

Logroño 16 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

### DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

#### Provincia de Logroño.

Año económico de 1882 á 1883.

Estado comprensivo de los cupos de consumos asignados para el expresado año económico á las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á estas, por virtud de la autorizacion otorgada al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, por el art. 1.<sup>o</sup>, párrafo 2.<sup>o</sup> de la ley de 6 de Julio último, y con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 15 del mismo, dictada para hacer uso de dicha autorizacion.

POBLACIONES no capitales de provincia.	Cupos anuales.	
	Ptas.	Cts.
Abalos.	2565	64
Agoncillo.	2668	82
Aguilar é Inestrillas.	10056	»
Ajamil.	509	64
Albelda.	5836	21
Alberite.	4489	16
Alcanadre.	7867	33
Aldeanueva de Ebro.	13217	52
Alesanco.	6270	27
Aleson.	1120	35
Alfaro.	39466	»
Almarza y Ribavellosa.	645	29

Angunciana y Oreca.	2611	7
Anguiano y Villanueva.	9250	79
Arenzana de Abajo.	1671	88
Arenzana de Arriba.	687	61
Arnedillo y Santa Eulalia Somera.	7175	50
Arnedo.	20768	44
Arrúbal.	507	43
Ausejo.	10421	2
Autol.	12385	»
Azofra.	2196	»
Badarán.	5151	64
Bañares.	2570	26
Baños de Rioja.	1412	18
Baños de rio Tobia.	2267	65
Berceo.	1885	73
Bergasa.	1631	49
Bergasillas Bajera.	836	»
Bezares.	557	43
Bobadilla.	524	59
Brieva.	1382	92
Briones.	16706	3
Briñas.	1901	23
Cabezón de Cameros.	496	65
Calahorra y Murillo.	63059	69
Camprovin.	1605	6
Canales.	2909	83
Canillas.	1231	23
Cañas.	1259	72
Carbonera.	377	64
Cárdenas.	797	18
Casalareina.	6770	72
Castañares de Rioja.	2630	32
Castroviejo.	648	95
Cellorigo.	954	3
Cenicero.	11907	67
Cervera y Rincon de Olivedo.	21570	»
Cidamon.	362	97
Cihuri.	1421	42
Cirueña.	1077	60
Clavijo.	1103	59
Cordovin.	735	35
Corera.	3036	88
Cornago y Valdeperrillo.	9140	50
Corporales.	703	95
Cuzcurrita.	7366	84
Daroqa.	461	96
Enciso.	3853	39
Entrena.	3143	91
Estollo.	1637	79
Ezcaray.	14510	65
Foncea.	3561	98
Fonzaleche.	2913	68
Fuenmayor.	9774	60
Galilea.	1411	56
Galbárruli.	743	5
Gallinero de Cameros.	579	30
Gimileo.	542	78
Grávalos.	7114	»
Grañon.	5372	41
Haro.	51869	40

Herce.	2247 50
Hervias.	1904 98
Herramelluri.	1794 87
Hormilla.	2907 52
Hormilleja.	1061 16
Hornillos.	521 40
Hornos.	604 96
Huércanos.	4217 »
Igea.	8721 1
Jalon.	401 94
Jubera.	4036 71
Laguna de Cameros.	1697 54
Lagunilla.	3057 78
Lardero.	5865 52
Ledesma.	557 29
Leiva.	3126 97
Leza de rio Leza.	987 14
Luezas.	505 97
Lumbreras.	2408 82
Manjarrés.	883 96
Mansilla.	1576 55
Manzanares de Rioja.	865 27
Matute.	2619 54
Medrano.	1635 48
Montalbo en Cameros.	285 98
Munilla.	13423 72
Murillo de rio Leza.	8014 53
Muro de Aguas.	2541 77
Muro en Cameros.	542 63
Nalda.	8927 9
Nájera.	14084 »
Navajun.	868 94
Navarrete.	9758 69
Nestares.	861 63
Nieva de Cameros.	2479 40
Ochánduri.	1011 60
Ocon.	8581 18
Ojacastro.	3144 68
Ollauri.	4305 30
Ortigosa.	5769 81
Pazuengos.	1165 92
Pedroso.	3863 74
Pinillos.	417 97
Poyales.	2209 13
Pradejon.	8296 »
Pradillo.	1109 57
Préjano.	5607 93
Quel.	9475 »
Rabanera.	729 19
Rasillo (El).	1221 22
Redal (El).	1747 90
Ribafrecha.	8154 33
Ribas.	646 80
Rincón de Soto.	8051 30
Robres.	1129 25
Rodezno.	2249 17
Sajazarra.	2069 76
San Asensio.	10840 55
San Millan de la Cogolla.	4504 1
San Millan de Yécora.	883 19
San Roman.	1792 89
San Torcuato.	867 2
Santurde.	1715 88
Santurdejo.	4055 9
S. Vicente de la Sonsierra.	13526 76
Santa Coloma.	1590 5
Santa Eulalia Bajera.	777 28
Santa (La).	601 29
Santa Maria en Cameros.	384 97
Santo Domingo de la Calzada.	22512 71
Sojuela.	813 89
Sorzano.	1341 90
Sotés.	1433 58
Soto en Cameros.	6498 45
Terroba.	392 31
Tirgo.	2355 43
Tormantos.	2213 75
Torre en Cameros.	606 76
Torrecilla sobre Alesanco.	1593 90
Torrecilla en Cameros.	10266 50
Torremontalbo.	245 69
Torreña.	1198 91
Tobia.	672 98
Treviana.	6709 78
Trevijano.	1092 59
Tricio.	2070 53
Tudellilla.	5328 29
Turruduncun.	927 60
Uruñuela.	2302 50
Valdemadera.	1052 26
Valgañón.	2183 78
Ventosa.	1316 24
Ventrosa.	2372 37

Viguera.	6838 »
Villalba.	1116 50
Villalobar.	884 73
Villamediana.	5644 73
Villanueva de Cameros.	1431 43
Villar de Arnedo.	5828 72
Villar de Torre.	1543 85
Villarejo.	643 72
Villarta-Quintana.	1385 90
Villarroya.	1143 92
Villaverde.	696 8
Villavelayo.	1622 50
Villoslada.	5740 41
Viniestra de Abajo.	1901 90
Viniestra de Arriba.	1720 18
Zarzosa.	1004 63
Zarraton.	2474 78
Zenzano.	505 97
Zorraquin.	392 31

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—  
El Jefe del Negociado de Contabilidad,  
Antonio Moreno.—V.º B.º, El Director  
general.—P. A., Ramon Crós.  
Logroño 18 de Setiembre de 1882.  
El Administrador de Propiedades e  
Impuestos, Agapito Calvo.—V.º B.º,  
El Delegado de Hacienda, Robles.

La regla 4.ª de las marcadas para la subasta del pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adjudicacion de 4000 millares de cigarros habanos, elaborados en la isla de Cuba, para suministro de la península e islas Baleares, publicado en la Gaceta correspondiente al dia 27 de Agosto, número 241, deberá entenderse redactada en la forma siguiente.

4.ª Para que las proposiciones sean válidas, deberán primero estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al adjunto modelo.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Logroño á 26 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

*El Intendente militar del distrito de Búrgos.*

Hago saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda, según órdenes vigentes, ó pudiera corresponder, conforme las que se dictáren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1883, y un mes más si conviniera á la Administración militar, con sujecion al pliego general de condiciones de 8 de Agosto de 1850, con las adiciones y modificaciones introducidas en el mismo por diferentes Reales órdenes, por el presente se convoca á una primera admision de proposiciones particulares, que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y en las plazas en que se ha de verificar el suministro, á las horas ya en los dias y sitios que expresa el estado que sigue á continuacion de este

anuncio, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, ante las Juntas nombradas al efecto, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo que á continuacion se estampa. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y en los demás puntos en que el acto debe tener lugar; debiendo extenderse las citadas proposiciones en papel sellado del timbre de oficio y con los demás requisitos marcados en dichos pliegos, sin cuyas circunstancias no serán admitidas; no siéndolo tampoco las que no sean presentadas á las Juntas respectivas en la media hora anterior á la designada para la celebracion del acto.

Los pliegos de precios límites se pondrán á disposicion del público en los mismos sitios en que lo hayan estado los de condiciones, con cinco dias de anticipacion al señalado para la admision de las ofertas.

Las garantías para tomar parte en la licitacion consistirán en el 5 por ciento del servicio que se subaste, calculado por los precios límites señalados.

Búrgos 26 de Setiembre de 1882.—  
Juan Salas y Alvarez.

PUNTIOS para dondese subasta el suministro.	SITIOS donde se celebra el remate.	DIAS Y MESES.	HORAS.
Briones. Calahorra. Ezcároz. Haro. Nájera. Santander. Santo Domingo. Soria.	Casa Consistorial. Idem. Idem. Idem. Idem. Comisaria de Guerra. Casa Consistorial. Comisaria de Guerra.	14 de Octubre. Idem. Idem.	12 de la mañana. 12 de la mañana. 12 de la mañana.

Estado de los puntos para donde se subasta el suministro, con expresion de los dias y horas marcados para el remate y sitios donde esta se ha de celebrar simultáneamente con la Intendencia.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de.... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... número... para subastar el servicio de provisiones en... para las tropas y caballos del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas que tengan deracho á ser suministradas desde... y un mes si conviniera á la Administración militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio en... bajo la forma (establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañado como garantía de mi proposicion el corres-

pondiente documento de Depósito por la cantidad marcada.

Racion de pan de 70 decágramos, (tantas pesetas ó céntimos, en letra).

Racion de cebada de 6'8375 litros, (iddem).

Quintal métrico de paja.... (idem).

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
DE LOGROÑO.  
AÑO DE 1882. MES DE SETIEMBRE.  
3.ª semana.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras que ha continuacion se expresan ejecutadas por administracion bajo la direccion del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia 16 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Por el pintado al óleo de cinco puertas de la caseta que ocupa el guarda del pantano de riego de la Grajera... 20 pesetas.

TOTAL 20

Importa esta nota la cantidad de veinte pesetas.

Logroño 19 de Setiembre de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

Se necesita un aprendiz ó uno que sepa herrar, para el pueblo de Viguera

Dirigirse al profesor Veterinario de dicho pueblo D. Cándido Rubio.

Se halla vacante la plaza de albeitar-herrador de este pueblo, con la dotacion anual de cuarenta fanegas de trigo, pagadas en el mes de Setiembre de cada año; advirtiendome que las personas que la soliciten, lo harán en término de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villalobar 28 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Enrique Murillo.